



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 18 Secc. III • Jueves 3 de marzo de 2016

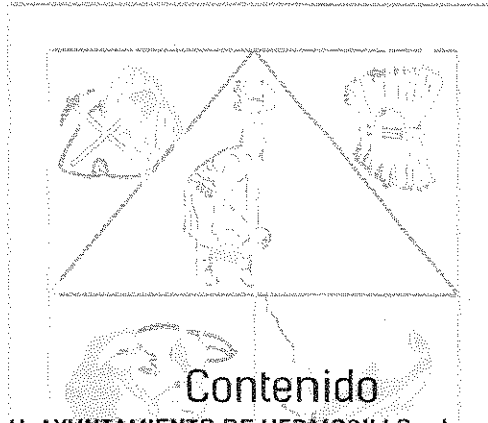
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Alberto Natanael
Guerrero López**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Acuerdo para la adición de un segundo párrafo al artículo 55 de las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para el ejercicio fiscal del año 2016. • Acuerdo que reforma el artículo 157, fracción XXIV, del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Hermosillo.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2016, asentada en acta 11, en cuyo cuarto punto del orden del día, relativo a los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PARA LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55 DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo 55. [...]

Por otro lado, se otorgará un beneficio fiscal en los intereses generados por convenio de solares, de acuerdo a lo siguiente:

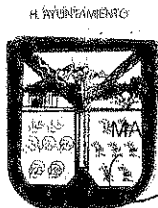
- I. El **79%** de descuento en los intereses del convenio, cuando se trate de solares para uso habitacional.
- II. El **50%** de descuento en los intereses del convenio, cuando se trate de solares para uso diferente al habitacional.
- III. El **100%** de descuento en los intereses de la parcialidad del convenio, cuando el pago de la misma, se realice cinco días antes de su fecha de vencimiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, PROMULGO para su debido cumplimiento la adición de un segundo párrafo, al artículo 55 de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el **un día** de marzo de 2016.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

JORGE ANDRÉS SUILO GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COPIA Boletín Oficial y Secretaría de Gobierno Archivo del Estado



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2016, asentada en acta 11, en cuyo séptimo punto del orden del día, relativo al dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 157, FRACCIÓN XXIV, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

Artículo 157. Son faltas al orden público:

[...]

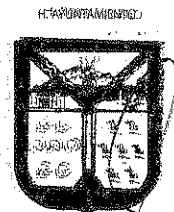
"XXIV. Generar y/o enviar falsas alarmas a los servicios de emergencia, como policía, bomberos o los establecimientos médicos o asistenciales, sean públicos o privados, o bien, impedir de cualquier forma el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos: Sanción 09. Policía preventiva."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, PROMULGO para su debido cumplimiento la reforma al artículo 157, fracción XXIV, del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el uno de marzo de 2016.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
 Presidente Municipal

[Firma manuscrita]



GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
 Secretario del Ayuntamiento

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

| Tarifas en Vigor | |
|---|--------------|
| Concepto | Tarifas |
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página. | \$ 7.00 |
| 2. Por cada página completa. | \$ 2,282.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio. | \$ 3,319.00 |
| 4. Por suscripción anual por correo, al extranjero. | \$ 11,583.00 |
| 5. Por suscripción anual por correo dentro del país. | \$ 6,427.00 |
| 6. Por copia: | |
| a) Por cada hoja. | \$ 7.00 |
| b) Por certificación. | \$ 47.00 |
| 7. Costo unitario por ejemplar. | \$ 22.00 |
| 8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años. | \$ 84.00 |
| Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%. | |

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to}. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to}. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luís Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

